

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de julio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Registral número 7.474. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manilva al tomo 759, libro 95, folio 77.

Valoración: Sesenta millones (60.000.000) de pesetas.

Granada, 18 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—23.852.

GRANADILLA DE ABONA

Edicto

Don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de los de Granadilla de Abona y su partido judicial,

Por el presente, y en el sumario 3/99, por un delito contra la salud pública, se cita y llama al procesado don Aniceto López, conocido también como don Joao Correira Afoia, don Joao Afoi Correira y don Joko Afoi Correia, nacido el día 9 de mayo de 1971, en Guinea Bissau, sin domicilio conocido, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle San Francisco, sin número, de Granadilla de Abona, y en virtud del apartado primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial, a disposición de este Juzgado.

Granadilla de Abona, 18 de abril de 2000.—El Juez.—El Secretario.—23.883.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Por la presente que se expide en virtud de lo ordenado por la ilustrísima señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad en los autos de quiebra voluntaria número 325/1999, seguidos a instancia de la compañía mercantil «Javier Fisa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Antonio López-Jurado, se hace saber que con fecha 14 de abril último ha recaído auto cuya parte dispositiva es del tenor literal

siguiente: «Que procede disponer se deje sin efecto la declaración de Quiebra de la entidad «Javier Fisa, Sociedad Anónima», efectuada en el presente procedimiento por Auto de fecha ocho de enero del presente año, debiendo única y exclusivamente continuarse la pieza de calificación hasta su total terminación y procediéndose al archivo de los presentes autos, llevándose testimonio bastante del presente auto a todas las demás piezas a excepción de la quinta. Firme que sea esta resolución, procédase a entregar a la quebrada sus bienes, efectos, cartas, documentos y correspondencia intervenidos y una vez que se hayan verificado las anteriores operaciones, cese en su cargo el señor Depositario, continuando el señor Comisario en el suyo hasta tanto finalice la pieza de calificación, debiendo anotarse el presente auto en el Registro mercantil correspondiente».

Hospitalet de Llobregat, 14 de abril de 2000.—El Secretario.—24.227.

HUESCA

Edicto

Don Alfonso María Martínez Areso, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 257/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don José María Sipan Sampietro y doña Josefa Palacio Pueyo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de septiembre de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1983000017025793, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Si por cualquier fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración en el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar

quien desee tomar parte en la misma el 30 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Local comercial en la calle Luis Mur Ventura, número 8, de Huesca, escalera primera, primera planta superior; de 180 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, al folio 59 del tomo 1.399 del archivo, libro 136 de Huesca, finca número 8.285.

Tasada, a efectos de subasta, en 5.040.000 pesetas.

Urbana.—Local comercial en la calle Luis Mur Ventura, número 8, de Huesca, escalera segunda, primera planta superior; de 173 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, al folio 107 del tomo 1.399 del archivo, libro 136 de Huesca, finca número 8.309.

Tasada, a efectos de subasta, en 4.844.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Huesca, 25 de abril de 2000.—El Juez.—El Secretario.—24.078.

LLÍRIA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Llíria,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 89/94, se sigue procedimiento judicial sumario, ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias del Procurador de los Tribunales, don José A. Navas González en la representación que tiene acreditada de «Banco de Europa, Sociedad Anónima», contra «Deposit, Sociedad Limitada», se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por tercera vez, el próximo día 27 de junio de 2000, a las trece horas.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca con rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad cuenta número 4394000180089/94, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.